

CREA EL SUBDEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO, 1 1 MAR 2020

VISTOS: FLOY SE FESOLVIG 10 OUR SIGUE

Lo dispuesto en la ley Nº 19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud; en el decreto con fuerza de ley Nº 1/1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija la estructura interna del Instituto Nacional de la Juventud; en la ley Nº 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto con fuerza de ley Nº 1/19.653/2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto con fuerza de ley N° 29/2004, del Ministerio de Hacienda; en la resolución N° 1/2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que aprueba normas de aplicación general en materias de gestión y desarrollo de personas, a todos los servicios públicos conforme la facultad establecida en el artículo 2º, letra q), de la ley orgánica de la Dirección Nacional del Servicio Civil, contenida en el artículo vigésimo sexto de la ley N° 19.882; en la resolución afecta N° 3/2018, del Instituto Nacional de la Juventud, que nombra Directora Regional, de la Región Metropolitana del mismo Instituto, a doña María Asunción Cekalovic Mattson; en el decreto exento Nº 144/2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que determina orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud; y en la resolución Nº 7/2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el artículo 1 de la ley Nº 19.042, señala que el Instituto Nacional de la Juventud, en adelante también el "Instituto" o el "Servicio", es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- **2º** Que, por su parte, el artículo 4 de la ley Nº 19.042 indica que la dirección superior, técnica y administrativa del Instituto estará a cargo de un funcionario denominado Director Nacional, quien será el Jefe Superior del Servicio.
- 3º Que, a su vez, el artículo 5 de la ley Nº 19.042 dispone, en lo que interesa, que el Director Nacional coordinará, controlará y evaluará la gestión que desarrollen los organismos de su dependencia, desempeñando las demás funciones y atribuciones que le asignen las leyes y los reglamentos.



- 4º Que, paralelamente, el artículo 31 inciso 1º de la ley Nº 18.575 establece que los servicios públicos estarán a cargo de un jefe superior denominado Director, quien será el funcionario de más alta jerarquía dentro del respectivo organismo. Continúa precisando su inciso 2º que a los jefes de servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne.
- 5º Que, puntualizado lo anterior, el artículo 1 inciso 1º de la resolución Nº 1/2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, establece que todos los servicios públicos, deberán contar en su organización interna con una dirección, división, departamento u otro equivalente, con su correspondiente jefatura, la que deberá ubicarse en un nivel jerárquico que permita posicionar la función de Gestión y Desarrollo de Personas para contribuir a la estrategia institucional.
- **6º** Que, sin embargo, de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1/1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación, que fija la estructura interna del Instituto, se aprecia la inexistencia de un nivel jerárquico que satisfaga las instrucciones impartidas por el Servicio Civil, al tenor de lo señalado en el considerando 5º precedente.
- Que, en vista de lo señalado, se vislumbra la necesidad de crear un nivel jerárquico con dedicación exclusiva en materia de gestión y desarrollo de personas en el Instituto, no solo para efectos de dar cumplimiento a los lineamientos otorgados por el Servicio Civil en la materia, sino también por la importancia estratégica que posee la adecuada gestión del personal para el correcto funcionamiento del Instituto.
- Que, en este contexto, y según lo dispone el artículo 32 inciso 1º de la ley Nº 18.575, en la organización interna de los servicios públicos sólo podrán establecerse los niveles de Dirección Nacional, Direcciones Regionales, Departamento, Subdepartamento, Sección y Oficina. Continúa precisando su inciso 3º que, para la creación de los niveles jerárquicos, se considerará la importancia relativa y el volumen de trabajo que signifiquen las respectivas funciones y el ámbito territorial en que actuará el servicio.
- Que, de las disposiciones normativas citadas en los considerandos precedentes, se colige que corresponde al Director Nacional del Instituto, como jefe superior del Servicio, su administración y coordinación, pudiendo, para estos efectos y entre otras atribuciones, dictar los actos administrativos que se requieran para modificar la estructura orgánica del mismo, a objeto de potenciar su capacidad de satisfacer necesidades colectivas de manera regular y continua, al tenor del mandato dispuesto en el artículo 28 inciso 1º de la ley Nº 18.575.
- 10° Que, en vista de lo señalado en el artículo 3 de la ley Nº 19.880, se aprecia que lo anterior debe materializarse a través de una resolución del jefe superior del Servicio, es decir, del Director Nacional, como orden escrita que dicta en su calidad de autoridad dotada de poder de decisión, sobre asuntos propios de su competencia, a saber, la organización y administración superiores del Instituto.
- 11º Que, no obsta a lo anterior lo dispuesto en el artículo 8 de la ley Nº 19.042, toda vez que, de una interpretación armónica de la normativa precitada, se desprende que aquella disposición otorga una facultad mas no una delegación, de lo cual debe necesariamente entenderse que la



administración superior del Instituto sigue radicada en su Director Nacional, quien posee, por la naturaleza propia de sus funciones y en virtud del ordenamiento jurídico, la atribución para intervenir en el diseño de la organización, en su calidad de jefe superior del Servicio, situación que en doctrina y jurisprudencia es conocida como la potestad organizativa.

- 12º Que, a mayor abundamiento, la interpretación anterior es conteste con la naturaleza descentralizada de los servicios públicos respecto de la Administración Central, como es el caso del Instituto, cuyo objeto radica en descongestionar el poder central de decisión, permitiendo a los jefes superiores de aquellos la adopción de decisiones a fin de posibilitar una gestión eficiente, sin necesidad de supeditar las deliberaciones propias de su competencia a otras autoridades.
- 13º Que, finalmente, y sin perjuicio de lo señalado, es importante relevar que la creación del Subdepartamento de la especie no modifica la estructura interna del Instituto fijada por el decreto con fuerza de ley Nº 1/1992, del Ministerio de Planificación y Cooperación, sino que la complementa al tenor de lo instruido por el Servicio Civil.

En virtud de lo anterior:

RESUELVO:

- 1º CRĒASE, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, el Subdepartamento de Desarrollo de las Personas del Instituto Nacional de la Juventud, dependiente directamente de la Dirección Nacional, al cual le corresponderá el diseño, la asesoría y la implementación técnica de políticas y prácticas que permitan dar cumplimiento a la normativa y estándares establecidos por el Servicio Civil, en materia de personas, a fin de mejorar los resultados organizacionales y la calidad del empleo público en el Instituto, contribuyendo al adecuado uso de los recursos disponibles de acuerdo a los lineamientos institucionales que se definan en la materia.
- **2º ESTABLÉZCASE** que las funciones del Subdepartamento de Desarrollo de las Personas serán las siguientes:
 - a) Planificar y gestionar estratégicamente los subsistemas de desarrollo de personas, tales como el reclutamiento y selección; la inducción, capacitación y formación; la gestión del desempeño; la calidad de vida y bienestar y la desvinculación del personal.
 - b) Proponer y asesorar a la Dirección Nacional y al equipo directivo del Servicio respecto a políticas, prácticas, procedimientos e indicadores de gestión y desarrollo de las personas.
 - c) Liderar e implementar proyectos de desarrollo organizacional, orientados a mejorar el rendimiento del personal y a impulsar procesos de cambio organizacional, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Servicio y la mejora continua de ambientes laborales.
 - d) Integrar y actuar como contraparte técnica en instancias bipartitas del Servicio (bienestar, capacitación, higiene y seguridad), y de reclutamiento, selección y promoción interna establecidos.
 - e) Garantizar el cumplimiento de los procesos, actos administrativos y reportes de gestión requeridos interna y externamente al Servicio, vinculados a los subsistemas que implementa.



- f) Coordinar y gestionar la agenda de trabajo de las relaciones laborales con la Asociación de Funcionarias y Funcionaros del Servicio, en sus distintas instancias de participación.
- g) Gestionar, en las materias que corresponda, las comunicaciones internas del Servicio.
- **3º EFECTÚENSE**, por parte del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto Nacional de la Juventud, las gestiones necesarias para permitir el correcto funcionamiento del Subdepartamento de Desarrollo de Personas que por este acto se crea, en lo que respecta a la disposición de los recursos humanos y materiales que para ello se requieran.
- **4º INCORPÓRESE** en el organigrama del Instituto Nacional de la Juventud, luego de la total tramitación de la presente resolución, al Subdepartamento de Desarrollo de Personas, dependiente de la Dirección Nacional.
- 5º NOTIFÍQUESE al Servicio Civil la presente resolución.
- **6º PUBLĪQUESE** la presente resolución en la plataforma de Transparencia Activa del Instituto Nacional de la Juventud.
- **7º** DÉJASE constancia que la presente resolución no implica egresos del presupuesto institucional.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

MARIA ASUNCIÓN CEKALOVIC MATTSON

DIRECTORA (S) NACIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

Distribución:

- Dirección Nacional, INJUV.
- Subdirección Nacional, INJUV.
- Direcciones Regionales, INJUV.
- Departamento de Administración y Finanzas, INJUV.
- Departamento de Asesoría Jurídica, INJUV.
- Departamento de Coordinación Programática, INJUV.
- Departamento de Planificación y Estudios, INJUV.
- Departamento de Comunicación e Informaciones, INJUV.
- Oficina de Partes, Dirección Nacional INJUV.